

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Guadalajara de Buga – Valle del Cauca Treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA
DEMANDADO	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICADO	76-111-31-03-001-2024-00079-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.° 953
TEMAS Y	SUBSANACIÓN DEMANDA
SUBTEMAS	
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

En atención a la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup>, procede el Despacho a verificar si la demanda de la referencia fue subsanada en la forma indicada en el auto n.º 891 del 11 de septiembre de 2024 (Ord. 010).

Dicho lo anterior, y realizada la revisión respectiva de la demanda y del escrito de subsanación, es claro que, la misma fue elaborada conforme a las normas legales, esto es el artículo 82<sup>2</sup> y ss., del Código General del Proceso, por consiguiente, este Despacho procederá con su admisión, impartiéndole el trámite dispuesto en el artículo 369<sup>3</sup> y ss. de la norma en cita.

En cuanto a la medida cautelar solicitada, atendiendo el literal B del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, por ser procedente, se decretará.

Se reconocerá personería Jurídica, a la abogada YANETH ANDREA GÓMEZ MORENO, identificada con la Cédula de Ciudadanía n.º 38'879.541 y Tarjeta Profesional n.º 109.052 del C. S. de la J., para que obre dentro del presente proceso en nombre y representación de la parte actora, en los precisos términos del poder conferido.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada por GERSSON FREDDY

<sup>1</sup> Ord. 013

<sup>2</sup> http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley 1564 2012 pr002.html#82

<sup>3</sup> http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley 1564 2012 pr009.html#369



BUITRAGO MEDINA <u>contra</u> BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: DÉSELE a esta demanda, el trámite del proceso Verbal señalado en los artículos 369 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, en los términos indicados en el artículo 291<sup>4</sup> de la Norma Procesal Civil o artículo 8°5 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que, se le concede el término de VEINTE (20) DÍAS para que, si a bien lo tiene, conteste la demanda o proponga excepciones.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda, en el Establecimiento de Comercio denominado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. distinguido con la Matrícula Mercantil n.º 00744622 de la Cámara de Comercio de Bogotá, denunciado como propiedad del demandado. Por secretaría LÍBRESE el oficio pertinente.

QUINTO: RECONOCER personería Jurídica, a la abogada YANETH ANDREA GÓMEZ MORENO, identificada con la Cédula de Ciudadanía n.º 38'879.541 y Tarjeta Profesional n.º 109.052 del C. S. de la J., para que obre dentro del presente proceso en nombre y representación de la parte actora, en los precisos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO

JUEZ ejpt

> JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO GUADALAJARA DE BUGA, VALLE SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado  $N^{\varrho}$  de hoy

OCTUBRE 1 DE 2024, a las 8:00 A. M.

C-\000

CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ ORTIZ SECRETARIO

<sup>4</sup> http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley 1564 2012 pr007.html#291

<sup>5</sup> http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley 2213 2022.html#8

## Firmado Por: Natalia Maria Venencia Galeano Juez Juzgado De Circuito Civil 001

## Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da8170886c9c38447169602ae2d530214270d0b790a51be4ef6c5e25d4c726c**Documento generado en 30/09/2024 11:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica